

SALTA, 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN N° 34**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** el artículo 169 de la Constitución Provincial, el artículo 32 inciso b) de la Ley 7103, el artículo 41 última parte Ley 8126 y la nota presentada por el Foro de Intendentes N° 594/26, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial en su parte pertinente establece: "La Auditoría examina e informa a la Legislatura, aconsejando su aprobación o desaprobación sobre la Cuenta General del Ejercicio, cuentas de percepción e inversión de fondos públicos y de cualquiera de los estados contables elaborados por la Administración Pública Provincial y Municipal";

Que la Ley Provincial N° 7103 en el artículo 32 inciso b) dispone: "Es competencia de la AGPS ...b) Examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, referente a la Administración Pública Provincial y de los Municipios, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a los respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. A tales fines, el Poder Ejecutivo de la Provincia y los Ejecutivos Municipales deberán poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos, antes del 30 de junio de cada año";

Que, en igual sentido, la Ley Provincial N° 8126 en el artículo 41 última parte establece: "La misma debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento es

**RESOLUCIÓN N° 34**

causal de mal desempeño y de las sanciones previstas por Ley"; RESOLUCIÓN N° 35 Que, mediante Res. AGPS N° 20/24 se aprueba el "Reglamento de rendición de la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios de la Provincia de Salta";

Que mediante la referida presentación el Foro de Intendentes solicitó una prórroga de sesenta (60) días para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2025, invocando la necesidad de contar con un plazo operativo razonable para completar la carga digital de la documentación e información contable, financiera, presupuestaria y administrativa requerida;

Que, expresó que la modalidad digital de presentación demanda tareas de recopilación, validación, compatibilización y control de datos por parte de los equipos técnicos municipales, a fin de asegurar la integridad, consistencia y calidad de la información suministrada;

Que asimismo pone de manifiesto las diferentes realidades administrativas, técnicas y operativas existentes entre los municipios de la Provincia, circunstancia que aconseja otorgar un margen temporal adicional que permita el adecuado cumplimiento de las obligaciones de rendición;

Que resulta conveniente adoptar medidas que favorezcan la correcta presentación de la Cuenta General del Ejercicio Municipal, priorizando la integridad y calidad de la información por sobre el mero cumplimiento formal de los plazos;

Que la solicitud fue presentada con anterioridad al vencimiento del plazo actualmente vigente, por lo que corresponde expedirse sobre la procedencia de la prórroga requerida;

**RESOLUCIÓN N° 34**

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 25 de junio de 2026, consideró y aprobó el asunto que se trata;

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello;

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: PRORROGAR** con carácter excepcional y por única vez, el plazo para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2025 por parte de los Municipios de la Provincia de Salta, hasta el día 31 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO 2°: TÉNGASE PRESENTE** que el incumplimiento de este último plazo para la remisión total de la información de la Cuenta General del Ejercicio Municipal, año 2025, dará lugar a una presentación ante el Ministerio Público Fiscal por el incumplimiento de la obligación a cargo de los Ejecutivos Municipales.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar a los Municipios y al Foro de Intendentes, publicar en el Boletín Oficial, internet e intranet, cumplido, archivar.

CR

|  |   |
|--|---|
|  <p><b>Auditoría General</b><br/>de la Provincia de Salta</p> | <p>Documento Firmado<br/>Digitalmente por:<br/><u>Auditores Generales</u><br/><b>Dra. Elsa Pereyra Maidana</b><br/><b>Lic. Cr. Javier Cancinos</b><br/><u>Auditor General Presidente</u><br/><b>Dr. Marcos Segura Alzogaray</b></p> |
|--|---|